



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información  
"2023, Año de Francisco Villa,  
Revolucionario del Pueblo"**



## DICTAMEN TÉCNICO DE VERIFICACIÓN

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 04 de octubre de 2023.

**Oficio:** ITAIPCH/DVyTI/0664/2023

**Expediente:** ITAIPCH/DVyTI/0127/2022

**Asunto:** Requerimiento al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia (Tercera etapa), requerimiento de información para la imposición de medidas de apremio.

**C. Isaías Verdugo Roblero**

Presidente Municipal del Ayuntamiento del  
Municipio de Unión Juárez.

Palacio Municipal, Avenida Hidalgo y Calle Mariano Escobedo S/N,  
C.P. 30880, Unión Juárez, Chiapas.

**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, le reitero un cordial saludo, así mismo, me permito remitir que el Pleno de este Organismo Garante en la Décima Octava Sesión Ordinaria de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés **determinó NOTIFICAR el requerimiento al cumplimiento de las obligaciones de Transparencia los siguientes puntos:**

**Primero:** con base al acuerdo **Décimo Noveno, Vigésimo y Vigésimo Primero** se notifica el requerimiento al C. Isaías Verdugo Roblero, Presidente Municipal y superior jerárquico del C. Alexis de Jesús Macario Roblero Responsable de la Unidad de Transparencia del "Ayuntamiento del Municipio de Unión Juárez", para el efecto de que, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente dé cumplimiento al requerimiento del dictamen correspondiente a las fracciones XI, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXXII del artículo 85 y fracción IV del artículo 89 de la Ley de Transparencia local, así mismo se señala que el expediente ITAIPCH/DVyTI/0127/2022 el corte corresponde al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

**Segundo:** De lo ordenado en el acuerdo **Vigésimo Segundo** se apercibe al Titular del Sujeto Obligado "Ayuntamiento del Municipio de Unión Juárez" que, de no dar cumplimiento dentro del término establecido, se iniciará el Procedimiento de Aplicación de Medidas de Apremio

**Tercero:** Derivado del acuerdo **Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto** se ordena al responsable de la Unidad de Transparencia que informe a esta Dirección a través de los medios oficiales el cumplimiento a las observaciones vertidas en el expediente ITAIPCH/DVyTI/0127/2022.

De lo anterior se desprende que, con fundamento en los numerales Cuarto, Quinto y Sexto fracción II de los Lineamientos Generales para la Imposición de las Medidas de Apremio y Sanciones para el Cumplimiento de las Atribuciones del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, se le requiere para que en UN PLAZO IMPRORRROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación que se le practique del presente oficio en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia local, **INFORME A ESTE INSTITUTO EL NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO (domicilio, número telefónico y correo electrónico), bajo el APERCIBIMIENTO que DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO** al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado "Ayuntamiento del Municipio de Unión Juárez".

12ª Poniente Norte número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

[www.itaipchiapas.org.mx](http://www.itaipchiapas.org.mx)  
[notificaciones3@itaipchiapas.org.mx](mailto:notificaciones3@itaipchiapas.org.mx)  
[Verificador2.itaipch@gmail.com](mailto:Verificador2.itaipch@gmail.com)



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**  
"2023, Año de Francisco Villa,  
Revolucionario del Pueblo"

**Cuarto.** Finalmente se hace de su conocimiento que mediante acuerdo **Vigésimo Sexto** se exhorta al Sujeto Obligado "**Ayuntamiento del Municipio de Unión Juárez**" a cumplir con la totalidad de sus obligaciones de transparencia comunes y específicas previstas en su tabla de aplicabilidad, actualización y conservación de la Información (TAACI) y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, por tanto deberá seguir actualizando la información de las obligaciones de transparencia de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización de la información observando en todo momento lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en la Plataforma Nacional de Transparencia, para elevar y/o conservar el nivel de cumplimiento que presenta.

Se recomienda verifique el estrado electrónico relacionado a las **Obligaciones de Transparencia** en la liga electrónica <https://itaipchiapas.org.mx/estrados/verificaciones-de/verificaciones-muestrales>, con el objetivo observar la publicación de la misma.

### CONSIDERANDOS

- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas en su artículo 100 establece: "Las determinaciones que emita el Instituto para garantizar el estricto cumplimiento u observancia de las disposiciones legales en materia de obligaciones de transparencia, deberán establecer los requerimientos, recomendaciones u observaciones que formule y los términos y plazos en los que los Sujetos Obligados deberán atenderlas. El incumplimiento a los requerimientos formulados será causa o motivo suficiente para aplicar las medidas de apremio que resulten necesarias, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar en los términos de Ley".

- El presente dictamen tiene como objetivo determinar si el sujeto obligado cumple con lo establecido en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 85; Capítulo III, Artículos del 86 al 96 y Capítulo IV Artículo 97 al 98; y Capítulo V, Artículo 99 según corresponda al sujeto obligado de acuerdo a su tabla de aplicabilidad; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, así como los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

- La verificación tendrá por objeto revisar y constatar el debido cumplimiento a las obligaciones de transparencia en términos de lo previsto en el Título Sexto, Capítulo II, Artículo 85; Capítulo III, Artículos del 86 al 96 y Capítulo IV Artículo 97 al 98; y V Capítulo, Artículo 99; de la Ley, según corresponda a cada sujeto obligado y demás disposiciones aplicables.

- El proceso de la verificación que se realice a los Sujetos Obligados, es el que se encuentra establecido en los LINEAMIENTOS DE VERIFICACIÓN VIIGENTES EN EL MOMENTO DE EFECTUAR LA VERIFICACIÓN.

### OBSERVACIONES

1.- Hago de su conocimiento que adjunto a la presente encontrará el documento histórico de la verificación en mención, como lo es el 1er y 2º. Dictamen Técnico de Verificación, Cédula de Verificación y Notificación correspondiente.



ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE CHIAPAS**  
Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.



**Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información**  
"2023, Año de Francisco Villa,  
Revolucionario del Pueblo"

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y con base en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, el **Sujeto Obligado "Ayuntamiento del Municipio de Unión Juárez"**, NO CUMPLE con lo ahí requerido.

2.- Ahora bien, se verificaron respecto del cumplimiento en su Portal Institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia las siguientes ligas electrónicas:

\*[unionjuarez.transparenciachiapas.org.mx](http://unionjuarez.transparenciachiapas.org.mx)

\*<https://itaipchiapas.org.mx/estrados/verificaciones-de/verificaciones-muestrales>

3.- Con la verificación virtual a las obligaciones de transparencia comunes y específicas, respecto de su portal institucional y la Plataforma Nacional de Transparencia, **se establece una totalidad de cumplimiento del 7.25% del 14% correspondiente a las fracciones XI, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXXII en el artículo 85 y la fracción IV del 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas; por lo que el Verificador Lic. David Alfonzo Cancino concluye que el sujeto obligado NO SE AJUSTA a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.**

4.- Adjunto al presente encontrará la cédula de verificación con las observaciones realizadas a cada una de las fracciones señadas en el párrafo anterior, aplicables y establecidas en el artículo 85 y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

5.- Se notifica al correo electrónico <mailto:transparencia@unionjuarez.gob.mx> y [alexismacario670@gmail.com](mailto:alexismacario670@gmail.com) toda vez que son los que se encuentran publicados en el directorio de Sujetos Obligados de este Instituto; así mismo por estrados electrónicos del sujeto obligado.

6.- La veracidad y confiabilidad de la información que publique en cada una de las obligaciones de transparencia el sujeto obligado "Ayuntamiento del Municipio de Unión Juárez" es responsabilidad de este, así como de las áreas que intervienen en la elaboración, de la Unidad de Transparencia y del Comité de Transparencia. Lo anterior para ser considerado en futuras denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que pudieran realizar los ciudadanos.

7.- La publicación de JUSTIFICACIÓN EN EL CAMPO NOTA se considera probable cumplimiento en la presente verificación, sin embargo, para la veracidad y confiabilidad de la información, podría un ciudadano realizar una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia; por lo que el responsable de la unidad de transparencia debe hacer del conocimiento a las áreas encargadas de actualizar la información la importancia de publicar JUSTIFICACIÓN EN EL CAMPO NOTA en algunas fracciones.

8.- La presente verificación de cumplimiento de las obligaciones de transparencia que cumplen con la puntuación aprobada por el Pleno, pueden ser variantes entre un trimestre y otro, ya que no actualizar, remplazar información o fallas técnicas en sus propios portales

12ª Poniente Norte número 1104, Colonia El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

[www.itaipchiapas.org.mx](http://www.itaipchiapas.org.mx)  
[notificaciones3@itaipchiapas.org.mx](mailto:notificaciones3@itaipchiapas.org.mx)  
[Verificador2.itaipch@gmail.com](mailto:Verificador2.itaipch@gmail.com)



pueden ser consideradas como incumplimiento y los ciudadanos pueden interponer denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia.

**RESUMEN**

- Por lo expuesto se informa la siguiente tabla con el objetivo de identificar la etapa del proceso en la que se encuentra su expediente ITAIPCH/DVyTI/0127/2022:

Artículo/ fracciones verificadas	Total de cumplimiento obtenido	Porcentaje posible a obtener	Etapa de Verificación	Plazo para solventar las observaciones al incumplimiento de las obligaciones de transparencia	Estatus (actual ó histórico)
Art.85 fracción XI, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXXII y fracción IV del 89	7.25	Art.85 y 89	Tercer dictamen técnico	05 cinco días hábiles	Actual
Art. 85 fracción XI, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXXII y fracción IV del 89	7.5	Art.85 y 89	Segundo dictamen técnico	05 cinco días hábiles	Histórico
Art.85 fracción XI, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXXII y fracción IV del 89	1	Art.85 y 89	Primer dictamen técnico	20 veinte días hábiles	Histórico

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Dr. Arturo Noitier Herrera Molina.**  
Director de Verificación y Tecnologías de la Información  
ITAIP-Chiapas





ESTADO DE CHIAPAS

**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE CHIAPAS**

Organismo constitucional autónomo, integrante del Sistema Nacional de  
Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

*Dirección de Verificación y Tecnologías de la Información*  
"2023, Año de Francisco Villa,

**el Revolucionario del Pueblo"**



**INSTITUTO DE TRANSPARENCIA  
ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN  
DE DATOS PERSONALES  
CHIAPAS TRANSPARENTE**

Tuxtla Gutiérrez; Chiapas a 04 de octubre de 2023.

Oficio No. ITAIPCH/DVyTI/0667/2023.

**Número de expediente:**

ITAIPCH/DVyTI/ 0127/2022.

**Asunto:** Se requiere determinar responsable para la imposición de Medidas de Apremio dentro del expediente ITAIPCH/DVyTI/0127/2022.

**C. Alexis de Jesús Macario Roblero**

Responsable de la unidad de transparencia del Ayuntamiento  
del Municipio de Unión Juárez.

Palacio Municipal, Avenida Hidalgo y Calle Mariano Escobedo  
S/N, C.P. 30880, Unión Juárez, Chiapas.

**P R E S E N T E.**

En relación con el expediente ITAIPCH/DVyTI/0096/2022 relativo al Procedimiento Técnico de Verificación de las Obligaciones de Transparencia de ese Sujeto Obligado, aprobado en la Sexta Sesión de Pleno Ordinario de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, y que con fecha once de abril de dos mil veintidós fue notificado, a través del cual se le exhortó y requirió el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las fracciones XI, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXXII del artículo 85 y fracción IV del 89, en el portal de su sujeto obligado y en Plataforma Nacional de Transparencia, sin que a la fecha obre medio en cual se informe el cumplimiento del mismo.

En seguimiento al procedimiento previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Chiapas en el Capítulo VI del Título Sexto, con fecha siete de febrero del año en curso, se llevó a cabo una 2a. verificación sin que a la fecha ese Sujeto Obligado haya dado cumplimiento, y siguiendo con el procedimiento de verificación con fecha diecinueve de septiembre del año en curso se realizó una 3a. verificación sin que a la fecha ese Sujeto Obligado haya dado cumplimiento del 14%, siendo este el porcentaje máximo a obtener en esta verificación, a sus obligaciones de transparencia de acuerdo con lo requerido anteriormente. Dicho incumplimiento fue informado al Pleno, el cual aprobó en la Décima Octava sesión Ordinaria, en el acuerdo Décimo Noveno, Vigésimo, Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto, de fecha veintiocho de septiembre del año en curso, y ordenó el inicio del procedimiento respectivo para la aplicación de medidas de Apremio de conformidad con los lineamientos respectivos.

En ese sentido, con fundamento en los numerales Cuarto, Quinto, Sexto fracción II de Lineamientos Generales para la Imposición de las Medidas de Apremio, se le requiere para que UN PLAZO IMPROPRORROGABLE DE TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación que se le practique del presente oficio en términos del artículo 167 de la Ley de Transparencia local, INFORME A ESTE INSTITUTO EL NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LA CARGA DE INFORMACIÓN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES EN RELACIÓN A INCUMPLIMIENTO DE LA CORRECTA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN COMPENDIDA EN LAS FRACCIONES XI, XXI, XXIV, XXVII, XXVIII y XXXII DEL ARTÍCULO 85, Y LAS FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 89 DE LA LEY DE





ESTADO DE CHIAPAS

el Revolucionario del Pueblo"

TRANSPARENCIA LOCAL EN LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y SU PORTAL INSTITUCIONAL, ASÍ COMO LOS DATOS DE CONTACTO (domicilio, número telefónico y correo electrónico), bajo el APERCIBIMIENTO que DE NO HACERLO SE ENTENDERÁ A USTED COMO RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO A USTED en su calidad Responsable de la Unidad de Transparencia de ese Sujeto Obligado.

Así también, hago de su conocimiento que las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico registrado en el Directorio de Sujetos Obligados ámbito estatal, en términos de lo dispuesto en el ordinal Décimo Sexto, fracción I de los Lineamientos en la materia, antes referidos.

Sin más tengo a bien enviar un cordial saludo.

Atentamente.



Dr. Arturo Noitier Herrera Molina.  
Director de Verificación y Tecnologías de la Información.

C.C.P. Isaías Verdugo Roblero. Presidente Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Unión Juárez.  
C.C.P. Archivo.  
ANHM/dac.



**Ayuntamiento del Municipio de Unión Juárez**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT C. Alexis de Jesús Macario Roblero

Fecha de Verificación:  
Portal Institucional/PNT:

19/09/2023  
PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

FRACCIÓN	Aplica		Puntuación por Fracción	Cumplimiento			OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES, APROBACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD U OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO	Aprobación Pleno	0% Incumple	50% Parcialmente	100% Cumple				
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	x		3		1.5		Ejercicio 2020. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados de información.	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	x		3		1		Ejercicio 2021, 2020, 2019 y 2018. Deberá publicar la información correspondiente de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización de la información que para el formato A y C, lo requiere anual; y para el formato B, trimestral, es decir, deberán estar publicados 4 trimestres por cada ejercicio.	Trimestral y Anual respecto del presupuesto anual asignado y la cuenta pública	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a seis ejercicios anteriores.
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	x		3		2		Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente al 1er, 2o y 3er trimestre, toda vez que se encontró cero resultados de información. Ejercicio 2020. Deberá publicar el 2o y 3er trimestre, toda vez que se encontró cero resultados de información para consultar.	Trimestral	0--0	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores.
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.	x		3		2		Ejercicio 2021 y 2018. Deberá publicar la información correspondiente al 1er, 2o y 3er trimestre, toda vez que se encontró cero resultados. Ejercicio 2020 y 2019. Deberá publicar la información correspondiente, o en su caso, dar explicación motivada que indique claramente las cuasas por las cuales se publica ND o no se publica la información.	Trimestral	0--0	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados;										

**Ayuntamiento del Municipio de Unión Juárez**  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT C. Alexis de Jesús Macario Roblero

Fecha de Verificación:  
Portal Institucional/PNT:

19/09/2023  
PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

**ARTÍCULO 85:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

<p>3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;</p> <p>5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;</p> <p>13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito.</p> <p>b) De las adjudicaciones directas: 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada;</p> <p>6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.</p> <p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	x		4		2		<p>Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente al 1er, 2o y 3er trimestre, toda vez que se encontró cero resultados, formato B, y del formato A, se encontró cero resultados. Ejercicio 2020 y 2019. Deberá publicar la información correspondiente o en su caso dar explicación motivada que indique claramente las causas por las cuales se publica ND o no se publica la información.</p>	Trimestral	0--0	<p>Información vigente, es decir, los instrumentos jurídicos vigentes, contratos y convenios, aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores; la generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores.</p>
<p>XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.</p>	x		2		1		<p>Ejercicio 2021. Deberá publicar la información correspondiente, toda vez que se encontró cero resultados. Ejercicio 2020. Deberá publicar la información correspondiente al 2o, 3er y 4o trimestre, toda vez que se encontró cero resultados.</p>	Trimestral	0--0	<p>información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.</p>
		18	0	9.5	0	<b>Total cumplimiento del SO 9.5</b>				

Verifica: Lic. David Alfonso Cancino

art. 85	9.5
art. 89	5
total	14.5
porcentaje	7.25





**Ayuntamiento del Municipio de Unión Juárez**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
 Verificación de Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia

Nombre del RUT C. Alexis de Jesús Macario Roblero

Fecha de Verificación: 19/09/2023

Portal Institucional/PNT: PORTAL INSTITUCIONAL/SIPOT

**ARTÍCULO 89:** Además de las obligaciones de transparencia comunes descritas en el artículo 85 de la presente Ley, los ayuntamientos o concejos municipales del Estado, también deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		Puntuación por Fracción	Cumplimiento			OBSERVACIONES DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS GENERALES, APROBACIÓN DE TABLAS DE APLICABILIDAD U OTROS DOCUMENTOS NORMATIVOS	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO	Aprobacion Pleno	0% Incumple	50% Parcialmente	100% Cumple				
IV. Los tipos y usos de suelo, así como las licencias de uso y construcción otorgadas.	X		10		5		Deberá publicar la información correspondiente de acuerdo a lo requerido en el periodo de actualización y conservación de la información.	Los municipios actualizarán el/los Plan(es) Municipales cada tres o cuatro años según corresponda. Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente.	Respecto a los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción se actualizarán trimestralmente. En caso de sufrir modificaciones, éstas deberán actualizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes	Los Planes vigentes. Respecto de los tipos de uso del suelo, licencias de uso y construcción la información de dos ejercicios anteriores y la del ejercicio en curso.

10	0	5	0
<b>Total cumplimiento del SO</b>			
<b>5</b>			

Verifica: Lic. David Alfonso Cancino

